

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA:

CAPITULO I: Del Tribunal de Cuentas del Mercosur

ARTICULO 1: Al Consejo de Mercado Común, la Creación del Tribunal de Cuentas del Mercosur, en el ámbito del Consejo de Mercado Común.

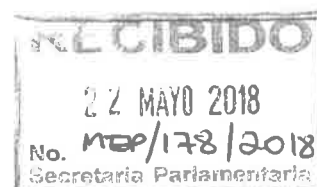
ARTICULO 2: Son objetivos del tribunal de cuentas del Mercosur:

- 1° Examinar la legalidad y regularidad las cuentas de los ingresos y gastos del bloque regional.
- 2° Profundizar la colaboración con las Entidades Fiscalizadoras del Mercosur.
- 3° Mejorar la administración gestión financiera regional.

CAPITULO II : Organización del Tribunal de Cuentas del Mercosur

ARTICULO 3: El Tribunal es un órgano colegiado compuesto por 5 Miembros, uno por cada Estado Parte, nombrados por el Consejo de Mercado Común previa consulta con el Parlamento del Mercosur para un mandato de cuatro años renovable. Los Miembros eligen a uno de ellos Presidente del Tribunal por un período de cuatro años renovable.

ARTICULO 4: El Tribunal de Cuentas estará integrado por un nacional de cada Estado miembro, que pertenezcan o hayan pertenecido en sus respectivos Estados a las instituciones de control externo o que estén especialmente calificados para esta función.



ARTICULO 5: El Consejo de Mercado Común, previa consulta al Parlamento del Mercosur, adoptará la lista de Miembros establecida de conformidad con las propuestas presentadas por cada Estado miembro. El mandato de los Miembros del Tribunal será renovable. Los Miembros elegirán de entre ellos al Presidente del Tribunal por un período de dos años. Su mandato será renovable.

ARTICULO 6 : Son facultades, atribuciones y deberes del Tribunal de cuentas del Mercosur :

1° Auditar los ingresos y gastos del Mercosur para verificar su legalidad.

2° Supervisar a cualquier persona y organización que maneje fondos del Mercosur.

3° Elaborar conclusiones y recomendaciones dirigidas a los Gobiernos Nacionales de los Estados Parte.

4° Toda otra actividad que coadyuve al cumplimiento de las funciones previstas en el presente proyecto.

ARTICULO 7: Es compatible formar parte de los organismos de control externo nacionales y/o de estados provinciales y a su vez del Tribunal de cuentas del Mercosur, por no haber intereses contrapuestos.

ARTICULO 8: En el ejercicio de sus funciones El Tribunal de Cuentas actuará con independencia e imparcialidad.

ARTICULO 9: El Tribunal de Cuentas del Mercosur elaborará, después del cierre de cada ejercicio, un informe anual que presentará al Parlamento del Mercosur y al Consejo de Mercado común.

ARTICULO 10 : El Tribunal de Cuentas del Mercosur dictará su Reglamento interno para regular su propio funcionamiento.

FUNDAMENTOS:

En cualquier sistema institucional, la función de control se considera, uno de los elementos que garantizan la gestión democrática de la cosa pública, que reviste tradicionalmente dos aspectos, separados pero complementarios: el control denominado "interno" y el control denominado "externo".

En las sociedades democráticas es indispensable contar con información completa, precisa y que pueda obtenerse fácilmente sobre la ejecución presupuestaria y política para lograr eficacia en el control y la toma de decisiones. Esta información contribuye al desarrollo de la buena gestión financiera y sirve de base a la rendición de cuentas, para el logro del fortalecimiento del proceso de integración. La gestión de los fondos públicos no puede prescindir de un control externo apropiado. La creación de un Tribunal de Cuentas del Mercosur responde a esta lógica.

Cuando la integración está avanzando deben de incorporarse a su diseño institucional normas y organismos para que funcionen controles sobre los fondos y las entidades regionales. Por ello, la misión del Tribunal de Cuentas del Mercosur será contribuir a mejorar la gestión financiera del bloque, fomentar la transparencia y la rendición de cuentas y asumir el rol de protector independiente de los intereses financieros de los ciudadanos de la región. En su calidad de auditor externo del Mercosur, el Tribunal de Cuentas verifica que los fondos comunitarios se han contabilizado correctamente y se gastan de conformidad con la reglamentación y normas vigentes y con la perspectiva de reducir las asimetrías estructurales entre los países del Mercosur, promoviendo su competitividad y la cohesión social. En otras palabras, realizar un seguimiento de las inversiones llevadas a cabo con recursos del Fondo Para la Convergencia estructural del Mercosur (Focem) y de otros fondos que ya fueron o que sean creados por el bloque.

La buena integración entre naciones, económica y política, requiere de buenas normas y buenos organismos que den a la entidad supranacional la suficiente capacidad institucional y de gestión, con la cual poder sostener el proceso, adoptar, y llevar a la práctica, decisiones que supongan grados superiores de convergencia y unión.

En ese sentido, destacamos lo dispuesto en el párrafo único del artículo 1º del Protocolo de Ouro Preto, el cual posibilita la creación de órganos auxiliares que se hagan necesarios para el logro de los objetivos del proceso de integración del Mercosur.

Se pretende que la principal función del Tribunal sea comprobar que el presupuesto del Mercosur se ejecuta correctamente, es decir, que los ingresos y gastos del Mercosur son legales y claros, y garantizar una sana gestión financiera. Para llevar a cabo su cometido, el Tribunal deberá investigar la documentación de cualquier persona u organización que gestione los ingresos o gastos del bloque.

Para realizar eficazmente su trabajo, el Tribunal de Cuentas debe ser totalmente independiente de las otras instituciones, pero al mismo tiempo debe estar en contacto permanente con ellas. Una de sus funciones clave debe ser asistir al Parlamento del Mercosur y al Consejo de Mercado Común, presentándoles cada año un informe sobre el ejercicio presupuestario anterior.

En ese sentido, destacamos que la región viene trabajando en la materia, contando con La Organización de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países del Mercosur y Asociados. Integrada por siete miembros representando los países que la componen.

El 26 de julio de 1996, fue firmado un Memorando de Entendimiento entre las Entidades Fiscalizadoras Superiores del Mercosur (EFS de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) como resultado de su interés común en acompañar los actos resultantes de la integración de los países a través del Tratado de Asunción de 1991, y también basado en la meta de las cuatro instituciones de compartir informaciones y experiencias.

En 1997, la Oficina del Auditor General de Bolivia y la Oficina del Auditor General de Chile adhirieron a este grupo de EFS de los países del MERCOSUR. Las dos instituciones ratificaron los términos del Memorando de Entendimiento firmado en julio de 1996. En 2006, la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela se integró a la Organización y en 2015 la Contraloría General de la República del Ecuador, así que hoy, ocho instituciones forman la Organización de EFSs de los países del MERCOSUR, Bolivia y Chile, creada en 1999, luego de aprobados sus estatutos.

Conforme lo estipulado en dichos estatutos, la Organización está conformada por el Comité Técnico, Científico y de Cooperación Cultural (un órgano deliberativo), la Secretaría Ejecutiva y el Grupo de Coordinación Técnica.

Entre otras actividades realizadas por la Organización, se deben mencionar especialmente las auditorías en la red de informaciones del Mercosur, puestos aduaneros y transferencias presupuestarias para la Secretaría Administrativa del Mercosur, así como auditorías ambientales.

Asimismo, La Asociación de Entidades Oficiales de Control Público del Mercosur ASUR, entidad civil sin fines lucrativos, se apoya en la igualdad de todas las instituciones de control externo de la hacienda pública y en el respeto al ordenamiento jurídico por el cual se rige cada una de ellas.

La creación de la ASUR sigue los objetivos de la Carta de Intención firmada el 11 de agosto de 1995, en Foz de Iguazú, Paraná, Brasil, por ocasión del I Encuentro Internacional de Fiscalización del Mercosur.

La ASUR estará integrada por las Entidades Públicas de Control Externo de los países signatarios del Mercosur que adhieran a este Estatuto, que serán sus miembros efectivos. Con todo, habrá una sola representación por las entidades de cada país signatario del Mercosur. Por Argentina, será el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina y, por Brasil, el Centro de Coordenação dos Tribunais de Contas do Brasil.

En el Artículo 4º de su estatuto establece sus objetivos: *“el intercambio permanente de documentación e información técnica entre sus miembros; vinculación con entidades similares constituidas en otros mercados regionales, países y organismos internaciones; cooperación técnica, promoción de eventos y realización de actividades académicas, docentes, de investigación y asesoría; la formulación de una terminología homogénea en los procedimientos y técnicas de control, como la armonización de las normas de auditoría, para lograr ejercer la función del control público de un modo afín y coordinado en el ámbito del Mercosur; la postulación de modelos institucionales de control externo con funciones fiscalizadoras y jurisdiccionales; la prestación de asesoría técnica en materia de control externo de las finanzas y otras materias relacionadas con la administración financiera de los Estados y de la Comunidad; promover la constitución de una entidad superior de control de la comunidad, con competencia para intervenir en las actividades de control financiero, interpretación de las normas de la comunidad relacionadas con la administración financiera y solución de los conflictos de competencia que se establecen entre las entidades locales y dominio normativo sobre materias de su incumbencia”.*

Es preciso destacar que esta iniciativa surge, además, en que la Presidenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, Argentina, Dra. Lía Fabiola Bianco, fue elegida

en el año 2017, Vice Presidenta Primera de La Asociación de Entidades Oficiales de Control Público del Mercosur (ASUR), en representación del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina (SPTCRA). Esta designación se dio en el marco de la alternancia en la presidencia pro t mpore de ASUR, que ahora corresponde a Brasil, en la figura de Marcos Peixoto, Presidente del Tribunal de Cuentas del estado de Rio Grande do Sul quien, junto a la Dra. Bianco, estar n al frente de la entidad durante los pr ximos dos a os.

En ese sentido, El Parlamento del Mercosur busca promover que los organismos de control de los pa ses miembros consideren en sus respectivas planificaciones la dimensi n regional. La adopci n de esta perspectiva facilitar  el camino para el desarrollo de una institucionalidad comunitaria, la armonizaci n de las pr cticas de control e incluso la elaboraci n de una metodolog a com n de control.

Debemos volver a pensar el Mercosur como un proyecto estrat gico y ser capaces de capitalizar las oportunidades. El Mercosur solamente se consolidar  cuando tenga un parlamento y un Tribunal de Cuentas que sean efectivos y estamos ante una oportunidad hist rica para reimpulsar el bloque regional.

Los Parlamentarios del Mercosur, conscientes de que transitamos un momento en que la regi n se enfrenta a desaf os cada vez mayores, en tiempos donde se requiere voluntad y decisi n pol tica para dar un salto cualitativo en esta alianza estrat gica, la creaci n del Tribunal de Cuentas del Mercosur gana importancia en el cumplimiento de garantizar que los ciudadanos mercosure os sepan c mo se emplea su dinero, lo que contribuye al fortalecimiento de la legitimidad democr tica y de la sostenibilidad del Mercosur.

Por estas y otras consideraciones que oportunamente expondr , es que solicito a mis pares el voto afirmativo para la presente Recomendaci n.



Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
Presidente
Comisi n de Ciudadan a y
Derechos Humanos